Radicado No.: 3-2026-022976
Fecha: 28-04-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Pablo Cesar Pacheco Rodríguez
Subdirección Administrativa Y Financiera

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Respuesta Memorando No. 3-2026-020978. Solicitud en el marco del PAS del Contrato PRONE GGC-795-2019. Recurso de Reposición.

Respetado Dr. Pacheco:

En atención al memorando con radicado No. 3-2026-020978, recibido en la Dirección de Energía Eléctrica el día 21 de abril de 2026, y dentro de los términos establecidos, me permito dar respuesta en el marco de las funciones de supervisión que ejerzo sobre el contrato PRONE GGC 795-2019, en los siguientes términos:

1. *Respecto de la visita de verificación técnica*

 De conformidad con el decreto de pruebas en la audiencia llevada a cabo el 11 de septiembre de 2025, en la cual se ordenó a la Dirección de Energía Eléctrica – DEE realizar visita técnica, se estableció como requisito previo el cumplimiento por parte del Operador de Red, de lo dispuesto en el documento “Metodología para efectuar visitas de campo”, elaborado por la DEE y puesto en conocimiento al Grupo de Gestión Contractual a través de memorando 3-2024-031694 del 23 de septiembre de 2024.

 Al respecto, se informa que, pese a que mediante memorando con radicado No. 2-2024-038284 del 5 de noviembre de 2024 la Supervisión

requirió al Operador de Red el envío de la documentación necesaria conforme a la metodología mencionada, con el fin de dar cumplimiento a la prueba decretada para la visita de campo, está no fue remitida dentro del término otorgado por el Operador de Red.

Esta situación fue puesta en conocimiento de la Subdirección Administrativa y Financiera mediante memorando con radicado No. 3-2025-038260 del 18 de septiembre de 2025.

2. *Respecto de la verificación del estado de ejecución contractual*

En el marco del proceso sancionatorio y en cumplimiento de la prueba por informe decretada a la Dirección de Energía Eléctrica, la Supervisión elaboró un informe administrativo en el cual se evidenció el estado de avance del contrato, así como la imposibilidad de realizar la verificación física del proyecto, debido a la ausencia de los documentos requeridos para la visita técnica y a la falta de recibo de obra por parte de la interventoría.

Dicho informe fue remitido a la Subdirección Administrativa y Financiera mediante memorando No. 3-2025-038261 del 18 de septiembre de 2025.

En cuanto al estado actual de la ejecución contractual, el Operador de Red remitió comunicación con radicado No. 1-2026-000436 del 6 de enero de 2026, mediante la cual solicita el recibo y entrega de la infraestructura correspondiente al contrato PRONE GGC 795-2019 y manifiesta que la obra se encuentra ejecutada al 100%. Frente a esta solicitud, la Supervisión emitió una respuesta parcial mediante radicado No. 2-2026-004120 del 12 de febrero de 2026, en la que se requirió el envío de los anexos soporte necesarios para su análisis y evaluación de fondo.

3. *Respecto de los mecanismos de solución de controversias*

Desde la Supervisión se han desarrollado diversas mesas de trabajo orientadas a la búsqueda de alternativas de solución a las controversias contractuales. En estos espacios, el Operador de Red manifestó que la obra presenta un avance del 100%, indicando que fue ejecutada con recursos propios y a través de contratistas vinculados al mismo, y con co-

municación de radicado No. 1-2026-000436 del 6 de enero de 2026 solicitó el recibo y entrega de la infraestructura correspondiente al contrato PRONE GGC 795-2019. No obstante, en dichas mesas de trabajo, desde la Supervisión se reiteró que el recibo de la obra requiere el aval de una interventoría externa e independiente, así como el cumplimiento de los demás requisitos contractuales, los cuales no pueden ser omitidos.

Actualmente, la respuesta definitiva se encuentra en revisión final por parte del equipo de Supervisión, para posteriormente ser remitida al Grupo de Gestión Contractual y a la Subdirección Administrativa y Financiera, teniendo en cuenta que la solicitud del Operador de Red incluye modificaciones contractuales que deben ser evaluadas y avaladas por las áreas competentes.

En dicha respuesta se contempla la viabilidad del recibo de la obra por parte del Ministerio de Minas y Energía, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de respuesta que se remitirá al Operador de Red.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Radicado Padre: 3-2026-020978

Copia a:
Claudia Milena Vásquez Chiquiza - (cmvasquez@minenergia.gov.co)

Radicado No.: 3-2026-022976
Fecha: 28-04-2026

Julián Fernando González Niño - (jfgonzalezn@minenergia.gov.co)

Elaboró: Erika Vanesa Rodríguez Pineda
Reviso: Héctor Arturo Barrera Castellanos, Neila Luz Baleta Mizar, Alba Nury Arias Hincapie, Cristian Camilo Sterling Lasso, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas